

CAPITULO UIV

DE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD URBANA

CAPITULO U.IV

DE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD URBANA

U.IV.1

DE LA UTILIZACIÓN DEL VIDRIO EN LA CONSTRUCCIÓN

U.IV.1.1

DE LAS DEFINICIONES

A fin de la aplicación de la presente disposición entiéndese por:

- **Vidrio Plano:** al producto en forma de lámina o placa transparente, traslúcida u opaca, incolora o de color, que se obtiene por los procesos de soplado.

- **Vidrio básico o recocido:** al producto obtenido a partir de la fusión de materias primas, empleándose diversos procesos de fabricación. De acuerdo al procesamiento efectuado se denominan:

- a- vidrio de seguridad flotado
- b- vidrio estirado
- c- vidrio impreso
- d- vidrio armado con alambre

- **Vidrio procesado:** es el manufacturado a partir del vidrio básico y de acuerdo a las propiedades y características se clasifican en:

- a- vidrios de seguridad templado o laminado
- b- vidrios decorativos: espejo, vidrio pintado, esmerilado, vidrio grabado.
- c- componentes prefabricados: doble vidriado hermético, "vitreaux".

- **Vidrio de seguridad:** es el producto fabricado o tratado de manera tal que el riesgo en caso de rotura por accidente se reduce notablemente y cumple con Normas Iram Nº 12543, 12556, 12559, 12572, 12573 y 12595.

- **Vidrio de seguridad laminado:** es el constituido por dos (2) capas de vidrio unidas firmemente entre si por una capa de polivinil butiral (PVB), y que en caso de rotura se fragmenta en trozos que quedan adheridos al plástico y cumple con Normas Iram Nº 12543, 12556, 12559, 12573 y 12595.

- **Vidrio de seguridad templado:** es el producto que tras ser sometido a un tratamiento térmico - calentamiento seguido de un enfriamiento rápido aumenta su aptitud para resistir esfuerzos exteriores y en caso de rotura se fragmenta en trozos pequeños sin bordes cortantes y cumple con Normas Iram Nº 12543, 12556, 12559, 12572 y 12595.

- Posición de los vidrios:

a) **Vidrio vertical:** es aquel que se instala con una inclinación de hasta 15° con respecto al plano vertical.

b) **Vidrio inclinado:** es aquel que se instala con un plano mayor a 15° respecto al plano vertical.

- **Área de riesgo:** zona o espacio físico delimitado con superficies vidriadas y que a consecuencia de la fractura o rotura del vidrio, puede acarrear situaciones de riesgo a las personas que se encuentran en el lugar. Son las áreas de permanencia o de circulación de público.

- **Rompimiento en forma segura:** fractura del vidrio que produce fragmentos que no resultan peligrosos en el momento del impacto o quedan adheridos al vano sin salirse de él.

U.IV.1.2 DE LAS PREVENCIONES GENERALES

U.IV.1.2.1 REQUERIMIENTOS INDISPENSABLES

Cuando se utilicen vidrios para conformar la envolvente exterior de un edificio (fachada) o bien, como parte de los cerramientos interiores y anexos (divisores), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Colocación de máxima seguridad de acuerdo a la función asignada.
- Espesor adecuado en función del tamaño y forma de sustentación a fin de soportar las cargas por presión y succión del viento y las horizontales provocadas por los movimientos sísmicos.
- Resistencia mecánica y condición segura de fractura sin riesgo ante el impacto humano.

U.IV.1.2.2 INSTALACIÓN

Se deberá fijar el vidrio a la estructura de cerramiento de manera tal, que se dé segura respuesta a las solicitaciones derivadas de su función.

La estructura de sostén de la superficie vidriada será indeformable frente a las cargas por presión y succión del viento, y deberá resistir los esfuerzos inducidos por su uso y accionamiento.

Los componentes de colocación, masillas, selladores, burletes, contravidrios, etc, tendrán características de durabilidad y diseño y dimensiones de acuerdo a su función

U.IV.1.2.3 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR

Cuando se lo instale en una envolvente exterior de una construcción y especialmente en los edificios en torre, como fachada integral vidriada, se considerará a la acción del viento, presión-succión y las cargas horizontales producidas por el sismo, como las solicitaciones más importantes para la determinación del espesor del vidrio a utilizar, e integrará el cálculo estructural que se presente en los planos de construcción del edificio para su aprobación por la Dirección de Obras Particulares. A tales efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma Iram N° 12565.

U.IV.1.2.4 ELECCIÓN DEL TIPO DE VIDRIO

Para evitar caída de vidrios rotos a causa de movimientos sísmicos:

Cuando se coloquen vidrios en cerramientos exteriores de edificios, se utilizaran vidrios exclusivamente de seguridad laminados en aquellos casos que:

- a-** Estén colocados a más de 3,00 m de altura sobre el nivel de la vereda.
- b-** Den a espacios de permanencia y/o tránsito de personas.

No se admitirá la colocación de vidrios de ningún tipo, fuera de la línea de edificación o municipal ya sea en parasoles, marquesinas o cualquier otro volumen saliente sobre la vía pública. Los existentes a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, deberán ser retirados, en un plazo determinado por el Departamento Ejecutivo.

Se admitirá el vidrio común y otros cuando:

a- Por debajo hayan balcones, cornisas, o marquesinas salientes a menos de 3,00 m de distancia del borde superior del vidrio y que tengan una saliente mayor o igual a 1,50 m excepto las situaciones indicadas en el **punto U.IV.1.3**, en donde se empleará "Vidrios de Seguridad".

b- Estén colocados a menos de 3,00 m de altura sobre el nivel de la vereda. Excepto las situaciones indicadas en el **punto U.IV.1.3**, en donde se empleará "Vidrios de Seguridad".

U.IV.1.3 DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE RIESGO

U.IV.1.3.1 ÁREAS DE RIESGO

Se emplearán "Vidrios de Seguridad para la construcción" que se encuadren en las Normas Iram Nº 12556 - Resistencia al impacto y modo seguro de rotura de la superficie vidriada, en los lugares que se detallan a continuación:

a- Accesos, vestíbulos y áreas que constituye "medios exigidos de salida" de todo edificio comercial, de servicio, institucional, vivienda multifamiliar.

b- Vidriera de locales comerciales sobre Línea Municipal o que conforme una situación de riesgo para las personas que circulan por el lugar, ante la eventual caída de vidrios rotos.

c- Superficie vidriada vertical

d- Superficie vidriada inclinada

e- Superficie vidriada horizontal

U.IV.1.3.2 SUPERFICIE VIDRIADA

Se encuentra en tal situación:

a- Puertas y paneles interiores que puedan ser confundidos con salidas de emergencias o que se encuentren lindantes a zonas con pisos resbaladizos, natatorios cubiertos, vestuarios y sanitarios de clubes, gimnasios, escuelas, centro de esparcimiento, etc.

b- Barandas de escaleras

c- Barandas de balcones

d- Fachadas integrales

e- Parasoles

U.IV.1.3.2.1 PUERTA VIDRIADA

Llevarán incorporado un barral o baranda de protección a un (1) metro respecto del nivel inferior de la hoja a abrir y en el caso de estar instalada en el sector de medios de salida de emergencia, se lo podrá reemplazar con un "Barral antipánico".

U.IV.1.3.2.2 BARANDA PROTECTORA

Cuando el vidrio sea utilizado como tal, deberá cumplir con:

- Ancho total mínimo = 7,5 mm

No deberá: quebrarse, sufrir deflexiones ni deformaciones permanentes o quedar desplazado.

En los balcones se instalará vidrio de seguridad laminado.

U.IV.1.3.3

SUPERFICIE VIDRIADA INCLINADA

Se encuentran en tal situación los vidrios que se instalen en:

- Techos
- Paños de vidrios integrados a cubiertas
- Claraboyas, lucernas
- Fachadas inclinadas
- Marquesinas
- Parasoles

Dichas superficies vidriadas podrán estar constituidas por:

- De simple vidriado:

a- vidrio laminado con PVB - Polivinil Butiral de 3,8 mm de espesor.

b- vidrio laminado con interlámina plástica.

c- vidrio armado

- De vidrio doble o múltiple: cada paño de vidrio tendrá las propiedades y características de lo expuesto en "de simple vidriado".

No se admitirá en ningún caso la utilización de vidrios en posición horizontal como cielorrasos, fondos de marquesinas, etc.

U.IV.1.3.3.1

ESTRUCTURA SOSTÉN DE SUPERFICIE VIDRIADA INCLINADA

Estará constituida de la forma que pueda soportar su peso propio y el de la masa vidriada, como así mismo, absorber los efectos de presión y succión del viento y movimientos sísmicos.

Se constituirá por material incombustible y anticorrosivo en los ambientes húmedos. Los vidrios se sujetarán por sus cuatro bordes y como mínimo por dos bordes paralelos, en la cual se incrementará el espesor de los paños para evitar su flexión.

Componentes de colocación y contravidrios de sujeción: se colocarán del lado superior del paño inclinado.

No se admitirá la fijación con contravidrios atornillados.

U.IV.1.3.4

VIDRIOS DE SEGURIDAD

Son aquellos que al romperse lo hacen en forma segura, clasificándose en clase A, clase B y clase C, según lo especificado en la Norma Iram N° 12559.

U.IV.1.3.4.1

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

- Barandas

(1) Vidrio clase "A" IRAM 12556

- Puertas y paneles laterales vidriados sin marco o parcialmente enmarcados.
- Puertas y paneles laterales con marco, totalmente vidriados, que contengan un paño único de vidrio.

Si (1) = 900 mm → Vidrio clase "B"
IRAM 12556

Si (1) < 900 mm → Vidrio clase "C"
IRAM 12556

Si (2) < 900 mm → Vidrio según tabla
art. 3.6
IRAM 12595

Si (2) < 300 mm → Vidrio con espesor
según tabla art. 3.6
IRAM 12595

Si (3) > 150 mm → Vidrio con espesor
según tabla art. 3.6
IRAM 12595

Si superficie vidriada < 0,2 m² → Vidrio
con espesor desde 4mm

- Puerta con baranda de protección.
- Puertas y paneles laterales vidriados y con marco que contengan más de un paño de vidrio.
- Paños de vidrio situados totalmente o parcialmente menos de 800 mm del nivel del piso (excepto puertas, paneles laterales y barandas).

U.IV.1.3.4.2

IDENTIFICACIÓN

Sobre la superficie vidriada (cada paño) se visualizarán:

- a-** Nombre o marca registrada del fabricante o del responsable de la comercialización.
- b-** Tipo de material: Vidrio templado/laminado, cuya identificación será permanente.
- c-** Clase (A, B o C) relativo a su comportamiento al impacto.
- d-** Disposiciones legales vigentes: cumple Norma Iram N°12556/12559.

U.IV.1.3.5

VIDRIOS BÁSICOS O RECOCIDOS

Son aquellos que no cumplen con la resistencia al impacto según Norma Iram N° 12556, deberán tener un espesor y área máxima como se detalla a continuación:

Tabla de espesores y áreas máximas

* Vidriado Simple	* Doble vidriado hermético *		

* E (mm)	* A máx (m ²)	* Composición	* A Max (m ²) *

*	*	"E+E" (mm)	*

* 6	* 1,8	* 5+5	* 1,2 *

* 10	* 3,3	* 6+6	* 2,5 *

* 12	* 5,0	* 10+10	* 5,0 *

E= Espesor

A= Área

Nota: Sujetos en sus cuatro bordes

U.IV.1.4 VARIOS

U.IV.1.4.1 REPOSICIÓN

En las áreas de riesgo definidas en el **punto U. IV.1.3.1**, las superficies vidriadas que se fracturen serán reemplazadas por vidrios que cumplan con los requisitos de la presente normativa.

U.IV.1.4.2 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Aquellas obras de construcción en curso de aprobación, en donde se verifique que prevalece la fachada vidriada - Tipo Integral, Edificios "Torres" - deberán tener previsto en su estructura, el medio y modo seguro para la limpieza periódica de la misma.

U.IV.1.5 REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE USOS

U.IV.1.5.1 USOS

En los edificios donde se desarrollen actividades que concentren público, se deberán instalar "Vidrios de Seguridad" de acuerdo al **Punto U.IV.1.3.4** o su equivalente según tabla 3,5 (Espesores y Áreas máximas), en las superficies vidriadas de los sectores denominados áreas de riesgo y explícitamente en los usos que se detallan a continuación, quedando el municipio habilitado para exigir el cumplimiento de éstas disposiciones en aquellos nuevos usos que vayan apareciendo en el futuro y que así lo justifiquen:

a- Educación: (escuela nivel pre-escolar, primario, secundario, nivel universitario, terciario, guardería infantil o jardín maternal, escuela diferencial, instituto, academia).

b- Sanidad: (centro, clínica, sanatorio, instituto, establecimiento psiquiátrico, clínica geriátrica, hospital, laboratorio).

c- Centro y Galería Comercial: Autoservicio de Productos No Alimenticios, Supermercado, Autoservicio, Banco Comercial.

d- Edificio Público y Privado de prestación de servicios.

e- Cultura, Culto, Esparcimiento (biblioteca, museo, centro de exposiciones, acuario, cine, teatro, auditorio, club deportivo, gimnasio, natatorio, taller de arte, salón de fiestas, fiestas infantiles, café concert).

f- Servicios (alimentación: parrilla, restaurante, confitería, pizzería, etc.).

U.IV.1.5.2 EDUCACIÓN

Los edificios que desarrollen tal actividad deberán instalar "Vidrios de Seguridad" de acuerdo al **punto U.IV.1.3.5**, en las superficies vidriadas que se encuentren en circulaciones, aulas y salón de usos múltiples, ya sea en aberturas como en sus cerramientos verticales interiores.

U.IV.1.5.3 EDIFICIOS EXISTENTES

Aquellos que desarrollan usos que incluye el **punto U.IV.1.5.1** deberán ir adecuando sus superficies vidriadas.

Así mismo, los edificios privados de más de una planta deberán reemplazar los vidrios comunes de las aberturas que den sobre veredas u otro espacio de circulación o estancia de personas, por vidrios de seguridad, en el término de un año y medio, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

En cuanto a los habilitados para el uso educación se les permitirá la instalación de "malla de protección" hasta tanto se adecuen las superficies vidriadas a la presente disposición.

U.IV.1.5.4 CAMBIO DE DESTINO

Los inmuebles que modifiquen su destino a un uso de los señalados en el **punto U.IV.1.5.1** y aquellos locales comerciales con vidriera sobre la Línea Municipal que soliciten permiso para ampliación, remodelación, o refacción edilicia o bien, cambio de rubro, deberán reemplazar las superficies vidriadas que no cumplan con la presente norma, previamente al otorgamiento de la habilitación final.

U.IV.1.6 SEÑALIZACIÓN CON LETREROS EN LAS PUERTAS DE VIDRIO

Será obligatoria en el ejido de la Municipalidad de Godoy Cruz, la señalización con letreros de las puertas de vidrio de cualquier tipo que no estén pintadas o cubiertas que las hagan visibles, en edificios públicos, comercios, industrias, sala de espectáculos, restaurantes y en todo tipo de edificio al que tenga acceso público en general, con el fin de evitar accidentes en el ingreso peatonal.